



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00642-00. Confirmación.66908.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificado al demandado Fernando Hinestroza Rivas, por conducta concluyente, de conformidad con el poder conferido, del contenido del auto mandamiento de pago (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Reconocer al abogado Rommel Augusto Rodríguez Molina, como apoderado del mencionado demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Tener en cuenta que, los demandados propusieron medios exceptivos de mérito, los cuales han sido descorridos por el extremo demandante en tiempo.
4. Poner en conocimiento del extremo demandante, la comunicación allegada por la Fiduprevisora, respecto del embargo de la demandada.
5. Por la secretaria, una vez en firme este proveído, ingresar el proceso al despacho para continuar con el trámite.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68c97fbc030c7547b760c3c7a48f9b05dbb9a441267fa54119ef5881814c8e2**
Documento generado en 02/05/2022 05:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**